CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO N° 324 DE 2025

APOYO A LA GESTION TERRITORIAL PARA LA FORMALIZACION Y ADJUDICACION DE PREDIOS PARA SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CONSIDERANDO que 1) Que la Unidad Ejecutora es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, la existencia previa de la planeación del proyecto, así como la fijación de los precios del proyecto. 2) Que la Gerencia de Contratación de conformidad con su competencia funcional, es la encargada de elaborar la minuta de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos. 3) La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, así como las normas que lo adicionen o complemente. LAS PARTES NOS ADHERIMOS A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA**: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**:** a) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaria de Educación Departamental, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos, c) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. d) Elaborar y rendir, dentro del término de duración del contrato, los informes y trabajos que sean requeridos por el Señor Gobernador del Departamento de Arauca y/o supervisor del contrato. e) Mantener la reserva profesional sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. f) A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamento. g) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. h) Estará en cabeza del contratista darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas. **PARÁGRAFO**: El Departamento no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista. **2) ESPECÍFICAS**: a) el CONTRATISTA Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla, estudio previo, Ficha técnica y la propuesta presentada por el proponente favorecido. b) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del supervisor del contrato. c) Constituir y ampliar las garantías que se exija en el contrato. d) Las demás estipuladas en el estudio previo. e) Dar pleno cumplimiento a las obligaciones contenidas en los estudios previos, ficha técnica y demás documentos de la planeación, f) Dar pleno cumplimiento a la ley 2046 del 2020 y el Decreto 248 del 2021, así como las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen en lo que respecta a las compras públicas de alimentos y las obligaciones derivadas de estas. **SEGUNDA.** RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA será Responsable frente a las autoridades de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente será responsable conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993. El DEPARTAMENTO queda exonerado de toda responsabilidad. **TERCERA.** OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: El DEPARTAMENTO se compromete para con el CONTRATISTA, a) Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. b) Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido. c) exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e) Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista prese un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento. **CUARTA. LA ADICIÓN EN PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el Contratista al Departamento con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **QUINTA. AMPLIACIONES A LAS POLIZAS:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá al DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5

contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEPTIMA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. Tal aplicación se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Art. 86 de la ley 1474 de 2011, y lo señalado en la reglamentación del Departamento, resolución 471 de 2017 o las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, respecto a eventos que generan incumplimiento y los porcentajes de sanción. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, hasta un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por la interventoría, supervisión y el secretario (a) de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. Será de la exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora conceder suspensiones, por ser un aspecto eminentemente técnico. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA. PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: El presente contrato se regirá por los efectos de la interpretación, modificación, y terminación unilateral de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993. En caso terminación anticipada se procederá a liquidar el contrato, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. **DECIMA PRIMERA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley. **DECIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicio donde el CONTRATISTA EJECUTARA el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral entre este y el Departamento de Arauca, por este

motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado por las partes. **DECIMA CUARTA CESIONES:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del contrato los documentos: Estudios previos, la propuesta, la disponibilidad presupuestal y los acuerdos o contratos que se celebren en desarrollo del mismo. **DECIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que corresponden a la entidad territorial donde se ejecuten. **DECIMA SEPTIMA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISION:** La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida por la secretaria de Educación del departamento y/o a quien esta designe, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las demás que se teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación interna vigente para tal efecto en el Departamento, como lo es el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que la reglamentan. Sin perjuicio de lo anterior el supervisor contará con profesionales de apoyo para ejercer un adecuado control y vigilancia. **DECIMA NOVENA. FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DE ARAUCA pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada y aprobada por el supervisor así: a) Hasta un setenta por ciento 70% del valor del contrato, se pagará mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por el supervisor a satisfacción del Departamento. Los documentos par pago son los establecidos en la lista de chequeo para tramite de acta parcial aprobada por la oficina de calidad del departamento de Arauca. b) El pago del treinta por ciento 30% restante del valor total del contrato se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **ANTICIPO:** El Departamento de Arauca entregará por concepto de anticipo el 40% del valor total del contrato en calidad de anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare. **PARAGRAFO:** Constituida y aprobada la garantía única, el anticipo se entregara al contratista luego de la presentación por parte del mimos de los respectivos documentos ante la secretaria de hacienda departamental. El contratista de conformidad con lo dispuesto e la ley 1474 de 2011, se obliga a manejar los recursos por concepto de anticipo en cuenta bancaria separada no conjunta a nombre del contrato suscrito. El anticipo se destinará en forma exclusiva al pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el contratista quien entregará una relación detallada de dichos gastos donde se discrimine cada una de las partidas que fueron entregadas a título de anticipo, acompañada de copia de las facturas y comprobantes de pago respectivos, extractos o movimientos bancarios. El departamento de Arauca, descontará el valor bruto de todas las cuentas presentadas por el contratista el valor equivalente al 40% para amortizar el anticipo, hasta que esa amortización cubra la totalidad del anticipo recibido. **REQUISITOS DE PAGO DEL ANTICIPO:** Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación (Acta de Inicio), y deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, como la garantía única de cumplimiento debidamente aprobada por el funcionario competente del Departamento de Arauca y el registro presupuestal y la proyección de su amortización total. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato asignado por el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA.** El anticipo no se considera pago, y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. El anticipo permitirá al contratista facilitar el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución. En ningún caso, la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Departamento de Arauca,

el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de riesgos del contrato. **COBRO DEL ANTICIPO:** Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Departamento de Arauca, el registro presupuestal. El anticipo no se considera pago, y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera: - En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. - Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la interventoría asignada por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA. - La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del departamento de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO. Para el manejo del anticipo se hará en cuentas separadas no conjuntas. **VIGECIMA.** Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos: A) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por un monto equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación y seis (06) meses más. En todo caso el presente amparo deberá estar vigente por el término de liquidación del contrato. B) **Cumplimiento del contrato**, por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. En todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. C) **Calidad del servicio**: Por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. D) **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por valor equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **VIGECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la garantía única y su aprobación por parte del Departamento.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5